ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PROCESO No. MM-CD-CS-002-2024

En pro del mejoramiento vial y social, se llevará a cabo la construcción de placas huellas en diferentes sectores rurales, con aportes de recursos municipales en armonía con el proyecto financiado por el fondo concursable de AES Chivor. Estas obras están orientadas a mejorar las vías terciarias priorizadas por su importancia vial, seleccionadas de común acuerdo con la comunidad. Las actividades incluyen la construcción de placas huellas, que abarcan localización, replanteo, excavación, cuneteo, extendida y compactación del material, ejecutadas de manera mecánica y manual según la cantidad de material y metraje planificado. Este proyecto busca fomentar el progreso económico y social, garantizando infraestructura adecuada y cumpliendo con el presupuesto asignado.

GENERALIDADES

El municipio de Macanal se encuentra ubicado en el sur oriente del departamento de Boyacá, en la región del Valle de Tenza, en la provincia de Neira. Fue fundado en 1807 y su origen lingüístico proviene de la palabra “macana” que significa “garrote”, elemento de combate de los aborígenes. Sus límites se encuentran establecidos de la siguiente manera: al sur limita con Santa María y Chivor, al norte con Garagoa, al occidente con Almeida y al oriente con Campohermoso. Presenta una extensión total de 198,5 km², y se encuentra ubicado a 105 km de Tunja y a 145 km de Bogotá. Goza de una temperatura promedio de 20 grados centígrados y una precipitación promedio anual de 2298 milímetros.

Mediante la sentencia **C-126 de 2016**, proferida el pasado 9 de marzo con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt, la **Corte Constitucional** determinó que los **convenios solidarios** que en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 4º del artículo 6º de la **Ley 1551 de 2012** celebren los entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal describe lo siguiente: finalmente, podrán celebrar con los municipios convenios, acuerdos o contratos para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a su cargo de manera directa y bajo el régimen jurídico de la contratación entre particulares, con base en lo dispuesto en el Código de Régimen Municipal.

Que el congreso de la republica expidió la ley 2166 de 2021” Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”

Que la ley 2166 de 2021 estableció estipulo la cuantía que los organismos de acción comunal pueden contratar para lo cual estipulo lo siguiente: **ARTÍCULO 16. Objetivos.** Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, **hasta de menor cuantía** con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; “**ARTÍCULO 63**. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. **PARÁGRAFO 1.** Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía** de dicha entidad de conformidad con la ley. **ARTÍCULO 95. Convenios solidarios.** Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras **hasta por la menor cuantía.** Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **PARÁGRAFO 1** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas a las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras. Por lo demás, dichos aspectos se sintetizan en el desarrollo reglamentario del Decreto 142 de 2023[1] el cual adiciona el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

- «Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.
- Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad».

Es necesario tener en cuenta que esta disposición contempla supuestos distintos al establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. En efecto, el parágrafo 2 del artículo 63 ibídem permite la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal con la finalidad de que estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones, ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la resolución número 358 de 2023 "Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal"

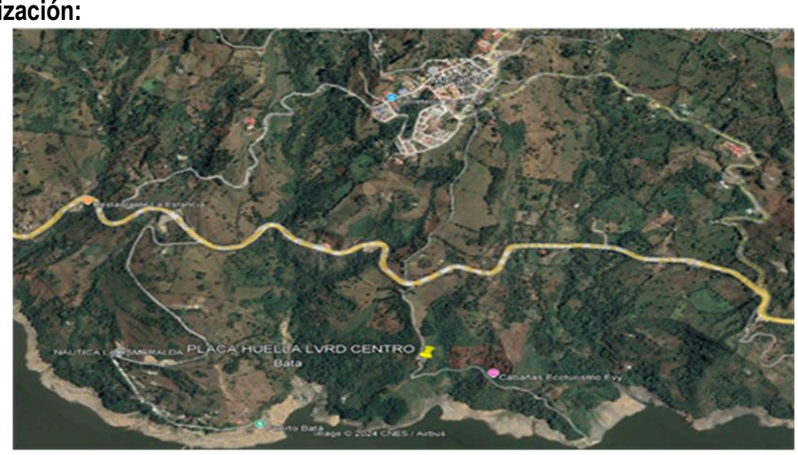
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CENTRO PARA EJECUTAR LABORES CONSTRUCTIVAS EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS".**

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Los trabajos se van a realizar en la vía de tercer orden en la Verada el centro, con coordenadas de latitud 4°57'51.32"N y longitud 73°19'50.18"O la cual comprende de una obra de placa huella el cual Consta de una Curva en pendiente un metraje lineal, que cuenta con un metraje aproximado de 62 m, en los cuales aproximadamente 16 m aporta La administración municipal, la cual se menciona como Vía el pino al fical mejorando la transitabilidad y reduciendo tiempos de transporte.

a. Localización:



INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

La administración municipal y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CENTRO se comprometen a realizar los siguientes aportes.

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. Valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MLCTE, para la ejecución del proyecto Placa huella vereda Centro

[1] «por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones».

PRESUPUESTO PROYECTO PLACA HUELLA VEREDA CENTRO					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1.	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	0,016	$ 3.708.676	$ 59.339
				Subtotal	**$ 59.339**
2.	**CONSTRUICCION PLACA HUELLA**				
2.1	EXCAVACION MECANICA EN ROCA DE LA EXPLANEACION, CANALES Y PRESTAMOS SIN EXPLOSIVOS, (INCLUYE RETIRO	M3	21,03	$ 123.681	$ 2.601.015
2.2	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION).	KM	0,02	$ 1.249.701	$ 24.994
2.3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	10,02	$ 80.730	$ 808.914
				Subtotal	**$ 3.434.923**
3.	**MATERIALES**				
3.1	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI)	M3	7,72	$ 793.844	$ 6.128.474
3.2	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI)	M3	3,21	$ 870.481	$ 2.796.857
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS	M3	1,61	$ 396.066	$ 636.280
3.4	SUMINISTRO DE ACERO 3/8 (VARILLAS)	KG	498,26	$ 5.211	$ 2.596.298
				Subtotal	**$ 12.157.909**
				SUBTOTAL PROYECTO	**$ 15.652.171**
				SUPERVISION TÉCNICA DE LA OBRA 5%	**$ 782.609**
				ADMINISTRACIÓN 10%	**$ 1.565.217**
				TOTAL, PROYECTO	**$ 18.000.000**

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

- Realiza un aporte en especie y trabajo de la siguiente manera así.

1. Herramienta menor.
2. Coordinación de los trabajos en cada uno de los sectores.

i. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

En pro del mejoramiento vial y social, se llevará a cabo la construcción de placas huellas en diferentes sectores rurales, con aportes de recursos municipales en armonía con el proyecto financiado por el fondo concursable de AES Chivor. Estas obras están orientadas a mejorar las vías terciarias priorizadas por su importancia vial, seleccionadas de común acuerdo con la comunidad. Las actividades incluyen la construcción de placas huellas, que abarcan localización, replanteo, excavación, cuneteo, extendida y compactación del material, ejecutadas de manera mecánica y manual según la cantidad de material y metraje planificado. Este proyecto busca fomentar el progreso económico y social, garantizando infraestructura adecuada y cumpliendo con el presupuesto asignado.

a. Plan de Trabajo:

- Cronograma de trabajo
- Replanteo y Localización
- Disposición de Materiales y Herramientas
- Mano de Obra no calificada
- Construcción de placa huella

b. Materiales

- Material de Recebo para compactación y construcción de placa huella
- Maquinaria para trabajos de excavación, compactación y construcción

Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente el proceso contractual y las obras a realizar y que Entidad Estatal requiere ejecutar objeto de este convenio
Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar al convenio deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.
b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Mano de obra no calificada por cuadrillas de mínimo tres personas en cada sector

Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
N/A	N/A	N/A

Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.
Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

Personal de apoyo técnico y administrativo otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero Civil

Quien será el encargado de la supervisión del proyecto o convenio

Este personal será designado por la entidad estatal

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Herramienta menor.

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

N/A

SEÑALIZACIÓN

N/A

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N/A

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

N/A

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A